BREVE HISTORIA DE LA UNIÓN EUROPEA

La piedra base de la Unión Europea fue establecida por el entonces Ministro de Asuntos Exteriores francés Robert Schuman en su declaración del 9 de mayo de 1950 en la que planteó el plan que había estudiado con Jean Monnet para unificar las industrias de carbón y acero de Europa con el fin de crear la Comunidad Europea del Carbón y del Acero…Esto, declaró, constituiría una iniciativa histórica para una “Europa organizada y vital” que era “indispensable para la civilización” y sin la cual “no se podría mantener la paz mundial”. Finalmente el “ plan Schuman” se convirtió en una realidad al culminar con el Tratado Fundador de la Comunidad Europea de carbón y acero (CECA) firmado por los seis países fundadores ( Bélgica, Alemania, Francia, Italia, Luxemburgo y los Países Bajos el 18 de abril de 1951 en París (Tratado de París) con su entrada en vigor el 23 de julio de 1952. Esta Comunidad se estableció durante un periodo de 50 años y se “integró “en la Comunidad Europea cuando expiró el Tratado de Fundación el 23 de julio de 2002. Unos años más tarde tuvo lugar un desarrollo más amplio con los Tratados de Roma del 25 de marzo de 1957, que crearon la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad de Energía Atómica Europea (Euratom); que comenzaron a funcionar cuando los Tratados entraron en vigor el 1 de enero de 1958.

La creación de la Unión Europea por medio del Tratado de Maastricht marcó un paso más en el camino de la unificación de Europa. Aunque el Tratado se firmó en Maastricht el 7 de febrero de 1992, existieron un número de obstáculos en la ratificación del proceso ( aprobación por parte de los ciudadanos de Dinamarca tras un segundo referéndum; una acción legal en Alemania para obtener la aprobación por el Parlamento del Tratado declaradainconstitucional) que supusieron que no entrara en vigor hasta el 1 de noviembre de 1993. El Tratado se refería a sí mismo como “una nueva fase en el proceso de crear una unión más férrea que nunca entre los pueblos de Europa”. Contenía el instrumento que establecía la Unión Europea, aunque no se llevó a término. Fue un primer paso en el camino que finalmente llevaría a un sistema constitucional europeo.

Un segundo desarrollo tuvo lugar con los Tratados de Ámsterdam y Niza, que entraron en vigor el 1 de mayo de 1999 y el 1 de febrero de 2003. El objetivo de estas reformas era preservar la capacidad de la UE para que se ampliara la capacidad de acción en la Unión de 15 a 27 o más miembros. Los dos Tratados por lo tanto se centraban en las reformas institucionales y, comparado con reformas previas, el deseo político de profundizar la integración europea en Niza era relativamente débil.

La consecuente crítica desde las partes resultaba en el comienzo de un debate sobre el futuro de la UE y su establecimiento institucional. Como resultado, en diciembre de 2001 en Laeken (Bélgica), los jefes de Estado y Gobierno adoptaban una Declaración sobre el futuro de la Unión Europea, en la que la UE se embarcaba para convertirse en más democrática, transparente y efectiva y para abrir el camino a una solución. El primer paso para conseguir esta meta se realizó al organizar una Convención Europea, presidida por el antiguo Presidente de Francia, Valéry Giscard d’ Estaing, con el mandato de realizar un borrador de una constitución europea. En julio de 2003 el presidente, en nombre de la convención, entregaba oficialmente el borrador del Tratado diseñado por la convención al Presidente del Consejo Europeo. Este borrador fue adoptado, con ciertas reservas, por los jefes de Estado y Gobierno el 17 y 18 de julio en Bruselas tras la incorporación de 10 Estados Miembro nuevos el 1 de mayo de 2004 y las elecciones al Parlamento de Europa a mediados de junio de 2004.

La constitución tenía el propósito de convertir a la Unión Europea y a la Comunidad Europea como la conocíamos en una nueva, única Unión Europea basada en un único Tratado Constitucional. Solamente la Comunidad de Energía Atómica Europea continuaría permaneciendo como una Comunidad separada – aunque seguiría estando íntimamente asociada con la Unión Europea. Sin embargo, este intento de constitución fracasaba en el proceso de ratificación. Después de que los votos iniciales fueran positivos en 13 de los 25 Estados Miembros, el Tratado fue rechazado en los referéndums en Francia (54,68% en contra, de un total de un 69,34% de votantes) y en los Países Bajos ( 61,7% en contra de un total del 63% de votantes).

Tras un período de reflexión de casi dos años, se lanzó un nuevo paquete de reformas en la primera mitad de 2007. Este paquete de reformas representaba un alejamiento de la idea de una Constitución Europea bajo la cual se revocarían todos los Tratados existentes y se sustituirían por un único texto llamado “Tratado que establece una Constitución para Europa”.

En su lugar, se diseñó un Tratado de Reforma, que, como los Tratados de Maastricht, Ámsterdam y Niza anteriores a este, realizaba cambios fundamentales en los Tratados de la UE ya existentes con el fin de reforzar la capacidad de la UE para actuar dentro y fuera de la Unión, aumentar su legitimidad democrática y mejorar la eficiencia de la acción general de la UE. En línea con la tradición, este tratado de Reforma se llamó el Tratado de Lisboa.

El Tratado fue diseñado de una forma inusualmente rápida, principalmente debido al hecho de que los propios Jefes de Estado y Gobierno presentaron detalladamente en las conclusiones de la reunión del Consejo Europeo del 21 y 22 de junio de 2007 en Bruselas cómo y en qué medida los cambios negociados en la Conferencia intergubernamental de 2004 tenían que incorporarse a los Tratados ya existentes. Su enfoque era inusual en el sentido de que no se limitaron a que las directrices generales fueran implementadas por una Conferencia Intergubernamental, sino que ellos mismos diseñaron la estructura y el contenido de los cambios que se tenían que hacer, y de hecho a menudo presentaban la fraseología exacta de una provisión.Los puntos principales del contenido eran la delimitación de las competencias entre la Unión y los Estados Miembros, el futuro de la política exterior y de seguridad comunes, el nuevo papel de los ciudadanos en el proceso de integración, la incorporación del Capítulo de los Derechos Fundamentales en la ley de la Unión y el posible progreso en el área policial y cooperación judicial en los asuntos criminales. Como resultado, la Conferencia Intergubernamental convocada en 2007 tuvo poco espacio de maniobra y fue sólo autorizada a implementar los cambios requeridos técnicamente. El trabajo de la Conferencia Intergubernamental se completó para el 18 y 19 de octubre de 2007 y obtuvo la aprobación política del Consejo Europeo, que, a su vez, se reunía de manera informal en Lisboa en el mismo momento. Finalmente, el Tratado se firmaba formalmente por parte de los Jefes de Estado y Gobierno de los 27 Estados Miembros de la UE el 13 de diciembre de 2007 en Lisboa.

Sin embargo, el proceso de ratificación para este Tratado resultó extremadamente difícil. Aunque el Tratado de Lisboa, a diferencia del Tratado que establecía una Constitución para Europa, se ratificaba con éxito en Francia y los Países Bajos, inicialmente cayó en el obstáculo de un primer referéndum en Irlanda el 12 de junio de 2008 ( 53,4% en contra, en una participación del 53,1%). Sólo tras un número de seguros legales sobre el campo (limitado) de un Tratado nuevo fueron los ciudadanos irlandeses llamados a votar en un segundo referéndum sobre el Tratado de Lisboa en octubre de 2009. Esta vez el Tratado recibía un amplio apoyo por parte de la población irlandesa ( 67,1% a favor, en una participación de un 59%) . El éxito del referéndum en Irlanda también abría el camino a la ratificación del Tratado de Lisboa en Polonia y la República Checa. En Polonia, el Presidente Kaczyński había firmado el instrumento de ratificación dependiente de un resultado favorable en el referéndum irlandés. El Presidente checo, Václav Klaus, también al principio quería esperar al referéndum irlandés, pero luego realizaba la firma del instrumento de ratificación dependiendo de una garantía que los” Barcos de co- la” de 1945, que desautorizaban las reclamaciones de conseguir zonas de la República Checa que fueron anteriormente alemanas, permanecerían sin estar afectadas por el Tratado de Lisboa. Una vez que había sido encontrada una solución a esta petición, el Presidente checo firmaba el instrumento de ratificación el 3 de noviembre de 2009. Así, el proceso de ratificación se completaba con el último de los 27 Estados Miembros, y el Tratado de Lisboa pudo entrar en vigor el 1 de diciembre de 2009.

El Tratado de Lisboa fusiona la Unión Europea y la Comunidad Europea en una única Unión Europea. La palabra” Comunidad” se sustituye definitivamente por la palabra “ Unión “. La Unión reemplaza y sucede a la Comunidad Europea.